



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORON FRA. Y EL CLUB DE BALONCESTO MORÓN.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Rodríguez Gallardo, con DNI 52255456-P, en calidad de Vicepresidente, y en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera con domicilio en calle Plaza del Polvorón s/n, Casa de la Cultura 1ª planta.

Y de otra, D. Raúl Pérez Sivianes, con DNI 52295937-D, en su condición de Presidente, y en nombre y representación del Club de Baloncesto Morón, con CIF G-41603242, con domicilio en C/ Carrera, 27-1º, de esta ciudad.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gerencia de fecha 31 de Agosto de 2015, acuerdan formalizarlo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto facilitar la coordinación y organización de las labores técnicas y de apoyo de la Escuela Municipal de Baloncesto del Patronato Municipal de Deportes.

En su caso, si existieran actividades extraordinarias de verano Campus, Talleres, 3x3, se establecerá otro convenio para regular estas.

SEGUNDA.- El Club de Baloncesto Morón se obliga a la gestión del servicio deportivo con vigencia para la presente temporada 2015/2016, desarrollado entre Septiembre 2015 y Mayo 2016, prorrogable anualmente y de forma expresa mediante acuerdo del



Consejo de gerencia del Patronato de Deportes, hasta cuatro temporadas, es decir, hasta la temporada 2018/2019, basado en el proyecto que presenta, con el visto bueno en este P.M.D y siempre sujeto a estudio de viabilidad económica por parte del Patronato.

Se concreta en los siguientes puntos:

- Presentación y realización del Proyecto técnico deportivo que se propone por el Director Técnico de la Escuela.
- Campaña informativa en los centros escolares y medios de comunicación, incorporando para ello estrategias de perspectiva de género, a razón de conseguir la incorporación de niñas en esta Escuela.
- Captación y recepción de alumnos/as de temporada anterior el día 07/09/2015
- Organización de los equipos por edades y categorías
- Aportación de monitores/ as y dirección técnica para los entrenamientos y competiciones, con la formación necesaria y en relación al número de inscripciones que vayan existiendo.
- Realizar la comunicación necesaria y presentación de informes que solicite el P.M.D.
- Promoción de alumnos/as aventajados en competiciones superiores.
- Mantener un número mínimo de 15 alumnos y/o alumnas por equipo.
- Realizar actividades y demás competiciones en su zona.
- Memoria técnica deportiva, quince días después de la finalización
- Contar con un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra las incidencias que pudieran producirse en el transcurso de las actividades programadas tanto con el personal del Club como con el alumnado y usuarios.
- Observar y velar por el adecuado estado de las instalaciones para la práctica deportiva. Encargándose, a través de sus técnicos, de



detectar cualquier anomalía, comunicándolo de forma inmediata al PMD. En los casos en que se estime que exista riesgo para los deportistas o usuarios, se suspenderá la actividad de forma preventiva, hasta que se emita informe que avale la viabilidad de uso.

TERCERA.- El Patronato Municipal de Deportes conservará la titularidad de la Escuela Municipal de Baloncesto, efectuando en todo momento la dirección ejecutiva, el seguimiento y la evaluación.

Los técnicos requeridos para la organización y promoción de estas actividades dependerán a todos los efectos y exclusivamente de la organización del Club de Baloncesto Morón, debiendo cumplir los conocimientos técnico-deportivos que les capaciten para cada tipo de desempeño y los requisitos exigidos por la legislación vigente según la naturaleza jurídica de la entidad deportiva firmante de este Convenio.

No existirá ningún tipo de dependencia funcional o laboral entre el personal técnico, el Club y el PMD.

CUARTA.- El Patronato Municipal de Deportes otorgará al Club de Baloncesto Morón la protección adecuada en lo referente a la gestión del servicio. Igualmente facilitará el uso de las instalaciones y equipamiento deportivo necesario en función del número de equipos y en relación a los recursos existentes.

QUINTA.- El importe que el PMD abonará por el convenio un total de 14.580,00€/temporada en fracciones de 1.620€/mes, abonándose por meses vencidos, teniendo en cuenta que en caso de suspensión, retirada de equipos, sanción o cancelación de la actividad por distintos motivos, se reduciría o extinguiría dicha subvención, y en caso de ampliación de la participación, se aumentaría la misma.



SEXTA.- El Club de Baloncesto Morón, justificará los gastos con periodicidad bimensual, aportando a la Tesorería del PMD las copias compulsadas de facturas derivadas de la propia naturaleza de la Escuela, los contratos de los monitores o voluntarios correspondientes, así como copia del alta en la seguridad social de dichos monitores, o alta en el seguro de accidentes del voluntariado, no admitiéndose otra justificación distinta, según las estipulaciones de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La documentación será visada por la Intervención delegada del PMD, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Los justificantes originales serán estampillados con sello en tinta de forma visible con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones.

Si existiera reparo a la justificación o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a partir de su notificación, para solventarla.

SÉPTIMA.- El material deportivo se realizará con cargo al PMD y quedará a disposición de éste una vez finalizado el presente convenio.

OCTAVA.- El PMD se hará cargo de los gastos directos que se originen de la Escuela Municipal de Baloncesto, que se detallan a continuación:

- Material deportivo por valor de 1.000 €.
- Desplazamientos (sólo competiciones de Diputación).
- Botiquín.

NOVENA.- Las infracciones que cometa el Club de Baloncesto Morón en relación con la gestión de la Escuela Municipal de Baloncesto, se clasificarán en leves, graves y muy graves, correspondiendo a la Junta Rectora determinar en su caso la valoración de las faltas y la sanción, suspensión o extinción del presente convenio.



DÉCIMA.- El Club de Baloncesto Morón se compromete a desarrollar en su totalidad el proyecto de la citada escuela, siguiendo las directrices que en su momento pueda indicarle el PMD.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Cooperación por duplicado, en Morón de la Frontera, a 01 de Septiembre de dos mil quince.

VICEPRESIDENTE PMD

Antonio Rodríguez Gallardo

PRESIDENTE C.B. MORÓN

Raúl Pérez Sivianes



G-41.603.242
C/Alhambra, nº5
41.530-Morón (Sevilla)

Ante mí la Secretaria

Alicia Vega Carranza

SECRETARÍA
TESORERÍA

